



NOTA INFORMATIVA SOBRE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL REGLAMENTO TRANSITORIO DE LA PAC PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022 Y EL RD 201/2021, POR EL QUE SE MODIFICA EL RD DE PRODUCCIÓN VITÍCOLA.

1. INTRODUCCIÓN.

El 28-12-2020 se publicó el Reglamento de la Transición de la PAC para facilitar el paso, en algunas disposiciones, de la reglamentación de la UE actual a los nuevos reglamentos que se aplicarán en el marco de la reforma de la PAC 2023-2027, y que se aplicará en 2021 y 2022.

En lo relativo al sistema de autorizaciones de viñedo, las principales modificaciones se encuentra en el artículo 10 (apartados 5) y 6)): y afectan a los artículos 62.3 y 68 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y de la Comisión, previendo, por un lado, un aplazamiento de la vigencia de las autorizaciones de nueva plantación y de replantación que caducan en 2020, así como el plazo para renunciar a dicha prórroga; y por otro, la prórroga del plazo para convertir los derechos de replantación y la vigencia de las autorizaciones de conversión. Todas estas modificaciones se han justificado por los efectos de la pandemia COVID-19.

Para adaptar la normativa nacional a los cambios introducidos por el mencionado Reglamento, se ha publicado el Real Decreto 201/2021, de 30 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola. Además, desde el Servicio de vitivinicultura ya se está trabajando en la nueva orden de potencial vitícola que derogará a la actual orden 202/2018 y que incorporará todos los cambios introducidos por el Reglamento de transición así como por la mencionada modificación del Real Decreto.

➤ 2. AUTORIZACIONES DE REPLANTACIÓN DE VIÑEDO (autorizaciones solicitadas con las superficies de arranque realizadas después del 31/12/2015)

Apartado 4, artículo 19. RD:

Las autorizaciones concedidas tendrán un período de validez de tres años contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud de la autorización para replantación.

Para las **autorizaciones de replantación** concedidas que **venzan** o puedan vencer **en 2020**, su **plazo de vigencia se ampliará hasta 31 de diciembre de 2021**.

A los titulares de las autorizaciones de replantación concedidas que venzan o puedan vencer en 2020, no se les aplicarán las sanciones administrativas por no utilizar dicha autorización, siempre y cuando hayan comunicado antes del 28 de febrero de 2021, que no tienen intención de hacer uso de la autorización y que no desean beneficiarse de la prórroga de su validez.

➤ **3. NUEVAS AUTORIZACIONES DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO** (CUPO)

Apartado 6, artículo 11. RD.

Las autorizaciones para nuevas plantaciones concedidas tendrán un período de validez de tres años contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

Para las **autorizaciones para nuevas plantaciones** concedidas que **venzan** o puedan vencer **en 2020**, su **plazo de vigencia** se ampliará **hasta 31 de diciembre de 2021**.

A los titulares de las autorizaciones de nuevas plantaciones concedidas que venzan o puedan vencer en 2020, no se les aplicarán las sanciones administrativas por no utilizar dicha autorización, siempre y cuando hayan comunicado antes del 28 de febrero de 2021, que no tienen intención de hacer uso de la autorización y que no desean beneficiarse de la prórroga de su validez.

➤ **4. CONVERSIÓN DE DERECHOS DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO** (generados con solicitudes de arranque presentadas antes del 31-12-2015)

Apartado 3, artículo 20. RD.

Para los **derechos de replantación** concedidos antes del 1 de enero de 2016 **que venzan en la campaña 2020/2021 y siguientes**, su plazo de vigencia **se ampliará hasta el 31 de diciembre de 2025**

Apartado 1, artículo 21. RD.

Los titulares de los derechos de plantación que quieran solicitar una conversión, podrán presentar la solicitud entre el 15 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2022.

Por tanto:

Plazo máximo de conversión de derechos de viñedo **se amplía hasta el 31-12-2022**.



Apartado 3, artículo 22. RD.

Las autorizaciones concedidas por conversión de derechos de plantación tendrán el mismo periodo de validez que el derecho de plantación de procedencia. En cualquier caso, **el periodo de vigencia no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.**

Como la validez de la autorización vendrá determinada por la caducidad del derecho convertido, **la ampliación de la caducidad será de aplicación a las autorizaciones de conversión que se presenten a partir del 1 de abril de 2021 (entrada en vigor del Real Decreto). NO se amplía la caducidad de las autorizaciones de conversión que se hayan solicitado con anterioridad al 1 de abril de 2021.**

Para las autorizaciones por conversión de derechos de replantación concedidas con plazo de vencimiento en la campaña 2019/2020, su plazo de vigencia se ampliará en una campaña más. Es decir, las autorizaciones de conversión que caducaban el 31 de julio de 2020 se amplían al 31 de julio de 2021.

A modo de resumen de este punto, actualmente siguen en vigor estos derechos procedentes del antiguo régimen de derechos de viñedo:

- ✓ 30-2011. Su caducidad era 31-07-2020. Se han ampliado al 31-12-2025.
- ✓ 30-2012. Su caducidad era 31-07-2021. Se han ampliado al 31-12-2025.
- ✓ 30-2013. Su caducidad era 31-07-2022. Se han ampliado al 31-12-2025.
- ✓ 30-2014. Su caducidad era 31-07-2023. Se han ampliado al 31-12-2025.
- ✓ 30-2015. Su caducidad era 31-12-2023. Se han ampliado al 31-12-2025

-Conclusión:

-Fecha límite para solicitar conversión de los derechos de plantación de viñedo en autorizaciones de plantación de viñedo 31-12-2022.

-Todos los derechos de plantación que actualmente están vigentes tienen caducidad 31-12-2025. Esta caducidad se ha ampliado el 1 de abril de 2021, por lo que las autorizaciones por conversión resultantes de las solicitudes de conversión de derechos presentadas a partir de esa fecha tendrán caducidad 31-12-2025.

➤ 5. SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE REPLANTACIÓN DE DERECHOS DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO (generados con solicitudes de arranque presentadas a partir del 1-01-2016)

No se debe confundir lo comentado en el punto 4 con las resoluciones de arranque que se conceden a partir del 1 de enero de 2016 (30-2016, 30-2017, 30-2018, 30-2019, 30-2020), **aquí no hay cambios ni prórrogas.**

La solicitud de autorización para la replantación deberá presentarse antes del final de la segunda campaña siguiente a la campaña en que se haya notificado la resolución de arranque:

- ✓ 30-2016. Habría que haber solicitado la solicitud de autorización para replantación antes del 31-07-2019.
- ✓ 30-2017. Habría que haber solicitado la solicitud de autorización para replantación antes del 31-07-2020.
- ✓ 30-2018. Hay que solicitar la solicitud de autorización para replantación antes del 31-07-2021.
- ✓ 30-2019. Hay que solicitar la solicitud de autorización para replantación antes del 31-07-2022.
- ✓ 30-2020. Hay que solicitar la solicitud de autorización para replantación antes del 31-07-2023.

TOLEDO 5 DE ABRIL DE 2021

El Jefe de Servicio de Vitivinicultura